



Asamblea General

Sexagésimo cuarto período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
4 de enero de 2010
Español
Original: inglés

Sexta Comisión

Acta resumida de la décima sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el jueves 15 de octubre de 2009, a las 10.00 horas

Presidente interino: Sr. Bahaei Hamaneh (Vicepresidente) (Irán)

Presidente: Sr. Benmehidi. (Argelia)

Sumario

Tema 83 del programa: El estado de derecho en los planos nacional e internacional
(*continuación*)

Tema 165 del programa: Otorgamiento de la condición de observador en la
Asamblea General a la Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta

Tema 166 del programa: Otorgamiento de la condición de observador en la
Asamblea General al Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la
Malaria

Tema 168 del programa: Otorgamiento de la condición de observador en la
Asamblea General a la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes
Lagos de África

Tema 167 del programa: Otorgamiento de la condición de observador en la
Asamblea General al Comité Olímpico Internacional (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.



En ausencia del Sr. Benmehidi (Argelia), el Sr. Bahaei Hamaneh (Irán), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

Se declara abierta la sesión a las 10.15 horas.

Tema 83 del programa: El estado de derecho en los planos nacional e internacional (continuación)
(A/64/298)

1. **La Sra. Blum** (Colombia) dice que los enfoques estratégicos intersectoriales propuestos en el informe del Secretario General (A/64/298) ayudarán a mejorar la coherencia, la calidad y la coordinación de las políticas y actividades de la Organización relativas al estado de derecho. Estos criterios también serán de ayuda en actividades prioritarias en otras áreas, como la justicia de menores, las iniciativas de reforma constitucional y los programas de justicia de transición. En el plano internacional, su delegación acoge con beneplácito las actividades realizadas para promover el desarrollo del derecho internacional y la aplicación de tratados multilaterales, junto con las medidas tomadas para apoyar la observancia del derecho humanitario internacional.

2. En el plano nacional, la Organización debe seguir demostrando el efecto de sus actividades en el estado de derecho en los países en que actúa. El fortalecimiento del estado de derecho en el plano nacional es una cuestión de particular importancia para Colombia. Su política de consolidación de la seguridad democrática tiene por objeto reforzar el control territorial y promover el estado de derecho en todo el país, proteger a la población de las amenazas a la seguridad, mantener fuerzas de seguridad legítimas, modernas y eficaces y combatir todas las fuentes de delincuencia. Esas acciones se desarrollan cumpliendo plenamente las normas internacionales de derechos humanos. Los órganos de policía han promovido una cultura de respeto de los derechos humanos, y toda denuncia de violación de derechos humanos por las fuerzas de seguridad se investiga con prontitud. Colombia también ha avanzado en la elaboración de un marco jurídico nacional que incorpora normas internacionales.

3. En un contexto internacional en que prevalece la democracia, el poder debe ejercerse con arreglo a la ley. Las Naciones Unidas pueden desempeñar un papel crucial en el fomento de un orden jurídico internacional cada vez más amplio y eficaz.

4. **La Sra. Rodríguez Pineda** (Guatemala) dice que las Naciones Unidas son la organización mejor situada para ayudar a los Estados a crear capacidad y reforzar las instituciones. Desde 2006 han colaborado con su país a través de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala, cuyo establecimiento reflejó un reconocimiento explícito del hecho de que la democracia en Guatemala afronta las amenazas de la delincuencia organizada internacional y otras fuerzas clandestinas que han socavado las instituciones encargadas de la seguridad y de la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Reconocer que el problema existe y adoptar medidas decisivas para afrontarlo ha constituido un acto de valentía política. En los primeros dos años desde su creación, la Comisión ha avanzado de forma notable en el cumplimiento de su mandato, que incluye el procesamiento penal en causas de gran notoriedad, la formación técnica y el fomento de la legislación dirigida a mejorar la capacidad del Estado de poner fin a la impunidad. La Comisión ha demostrado que este último objetivo es alcanzable.

5. En el plano internacional, existe una amplia variedad de instrumentos para fomentar el estado de derecho, en particular el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que el Gobierno de Guatemala ha firmado recientemente. La gran aportación del Protocolo Facultativo es que permite a las personas cuyos derechos han sido violados acudir a la justicia en el plano internacional si no disponen de recursos internos.

6. El Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho y la Dependencia sobre el Estado de Derecho desempeñan una función necesaria e importante para la Organización y para los Estados Miembros. Su labor está contribuyendo a fortalecer el estado de derecho en el plano internacional, y su delegación los alienta a continuar ese trabajo.

7. **El Sr. Ajawin** (Sudán) dice que el objetivo de las actividades de la Organización en el ámbito del estado de derecho no debe ser solo ayudar a los Estados Miembros a cumplir sus obligaciones internacionales y asegurar la aplicación nacional de normas internacionales, sino también ayudar a los Estados a crear sus instituciones judiciales para que puedan desempeñar bien esas obligaciones. Las Naciones Unidas deben seguir centrándose en la interfaz entre el estado de derecho en el plano nacional y el estado de

derecho en el plano internacional, aumentando su interdependencia y sinergia.

8. La noción de la soberanía del Estado debe seguir siendo el concepto sagrado en que se basan las normas del derecho internacional. Para que el derecho internacional sea la base de una cooperación multilateral eficaz, todos los Estados Miembros deben observar el principio de no intervención establecido en el párrafo 4 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas.

9. El carácter vinculante de las normas, convenios y pactos internacionales depende del acuerdo voluntario de los Estados. Someter a un Estado a la jurisdicción penal de una institución de la que no es miembro es contrario a los principios del derecho internacional. No debe obligarse a los Estados a ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, especialmente teniendo en cuenta que su reputación como institución jurídica internacional creíble ha sido gravemente dañada y está demasiado deformada para ser reformada.

10. Su Gobierno cree en un sistema jurídico internacional basado en el respeto de las normas y prácticas del derecho internacional y apoya la función de la Corte Internacional de Justicia en la solución de controversias internacionales. Por tanto, su Gobierno está muy preocupado por las prácticas de organismos unilaterales que intentan convertirse en alternativa a la justicia internacional, y así la politizan y establecen un doble rasero. La politización de la justicia internacional llevaría sin duda a la militarización de las relaciones internacionales, al desprecio del multilateralismo y a la erosión de la dedicación a la Carta y los principios del derecho internacional. Cualquier sistema de justicia penal basado en la selectividad y muy influido por intereses políticos no podrá hacer justicia ni disfrutar del apoyo de la mayoría de la comunidad internacional.

11. La concentración de poder en manos del Consejo de Seguridad, órgano en el que solo están representados una minoría de los países del mundo, es un impedimento para la equidad y la justicia. Hasta que el Consejo sea reformado para lograr una representación geográfica equilibrada, la administración de la justicia internacional seguirá siendo una ilusión.

12. Solo cuando los Estados Miembros respeten y apoyen plenamente las funciones de los diversos

órganos de las Naciones Unidas, especialmente la importante función de la Asamblea General, podrá la Organización trabajar con eficacia y eficiencia y disfrutar de un amplio consenso cuando se ponga a la cabeza del fomento del estado de derecho.

13. **El Sr. Nega** (Etiopía) afirma que el respeto del estado de derecho en el plano internacional es el fundamento de la coexistencia pacífica de las naciones, y es esencial para la cooperación entre los Estados con el fin de hacer frente a retos mundiales como el cambio climático. Las Naciones Unidas deben mantenerse a la cabeza del fomento del estado de derecho, teniendo en cuenta las prioridades y estrategias nacionales. También debe reconocerse la función de las organizaciones regionales en el fomento del estado de derecho en el plano regional.

14. El derecho internacional debe ser reflejo de valores humanos comunes y servir de medio para promover objetivos universales. Las Naciones Unidas deben hacer frente a los problemas actuales del orden jurídico internacional con miras a evitar la incertidumbre y la fragmentación. Con tal fin, debe mejorarse el proceso legislativo en el plano internacional como parte de la reforma de las Naciones Unidas. Como órgano legislativo internacional, las Naciones Unidas deben promover los intereses comunes de los Estados Miembros y hacer frente a cuestiones de interés común. Sus órganos principales, la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, deben asumir la responsabilidad de supervisar la aplicación de sus resoluciones y otros instrumentos jurídicos internacionales aprobados por consenso.

15. Es importante reforzar el respeto del estado de derecho tanto en el plano nacional como en el internacional, puesto que existe un estrecho vínculo entre los dos. Su Gobierno considera que el mantenimiento del estado de derecho en el plano nacional constituye una condición esencial para el desarrollo económico y social y ha puesto en marcha un programa de creación de capacidad dirigido a reforzar su sistema de justicia y promover de ese modo el estado de derecho y la buena gobernanza. La Constitución de Etiopía afirma el principio de que los acuerdos internacionales en que el país es parte forman parte integrante de su derecho interno, y su Gobierno continúa la aplicación de todas sus obligaciones internacionales.

16. **El Sr. Ayoob** (Afganistán) dice que el fortalecimiento del estado de derecho en el plano internacional es fundamental para hacer frente a los retos mundiales, la lucha contra la delincuencia y el terrorismo internacionales y el fomento de la democracia, los derechos humanos, el desarrollo sostenible, la coexistencia pacífica y la cooperación entre los Estados. Las Naciones Unidas y, en particular, la Asamblea General deben desempeñar una función central en el fomento y la coordinación de los esfuerzos para fortalecer el estado de derecho en el plano nacional e internacional.

17. Su delegación acoge con beneplácito la creación del Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho y de la Dependencia sobre el Estado de Derecho y aprecia sus esfuerzos para fortalecer la coordinación y coherencia de las actividades de las Naciones Unidas en el ámbito del estado de derecho. Sin embargo, queda mucho por hacer para reforzar el liderazgo de la Organización en la creación de capacidad en los países menos adelantados y en los países que salen de situaciones de conflicto y en la asistencia a los Estados Miembros para elaborar legislación nacional y adaptarla a las normas internacionales. Dicha creación de capacidad es esencial para que los países puedan cumplir bien sus obligaciones internacionales.

18. Para el Afganistán, el estado de derecho en el plano internacional está intrínsecamente ligado al estado de derecho en el plano nacional. El Afganistán respeta el estado de derecho en ambos planos y se ha comprometido a aplicar todos los tratados y acuerdos internacionales en que es parte. En las sociedades que salen de un conflicto, el establecimiento del estado de derecho es fundamental para la paz y la justicia. El sector de la justicia en el Afganistán ha sufrido mucho como consecuencia de más de dos decenios de guerra y ataques terroristas. La infraestructura física del país ha sido destruida y su capacidad de trabajo muy debilitada, lo cual socava gravemente el estado de derecho. Sin embargo, con el apoyo de la comunidad internacional, el Gobierno ha hecho progresos considerables en la restauración y fortalecimiento de la justicia y el estado de derecho. Ha firmado varios convenios y protocolos internacionales, sancionado muchas leyes e iniciado un proceso de reforma de la justicia. También ha tomado medidas para desarrollar la capacidad humana e institucional del sector de la justicia; aumentar el acceso de todos, especialmente de

las mujeres a la justicia; mejorar la gobernanza; luchar contra la corrupción; y construir fuerzas de seguridad fuertes y capaces. Sin embargo, el Afganistán sigue necesitando el apoyo de la comunidad internacional.

19. **El Arzobispo Migliore** (Observador de la Santa Sede) dice que el estado de derecho sirve de base a una sociedad más justa. Pero hay que recordar que la ley por sí sola no es el objeto de los esfuerzos de promover el estado de derecho, puesto que con demasiada frecuencia los países utilizan las leyes como base para la opresión y la violencia. Si hablamos solo del estado de derecho sin reconocer la necesidad de justicia corremos el riesgo de sustituir el estado de derecho por el gobierno mediante el derecho. La responsabilidad principal de promover y crear un estado de derecho justo recae en las autoridades nacionales e internacionales, pero en una sociedad globalizada es sumamente importante un conjunto de normas y leyes para gobernar grupos que están fuera de las fronteras nacionales. Sin embargo, los órganos encargados del derecho internacional deben respetar la capacidad de los Estados y las comunidades locales de gobernar sus asuntos de manera justa, interviniendo solo cuando la cuestión tenga consecuencias mundiales o el Estado o la comunidad local no cumpla la función de proteger.

20. La reforma de las Naciones Unidas y de sus diversos órganos, en particular el Consejo de Seguridad y los órganos creados en virtud de tratados, es fundamental para el fomento del estado de derecho en el plano internacional. Los órganos creados en virtud de tratados internacionales que extienden el ámbito y sentido de los tratados más allá del contenido originalmente acordado no respetan el principio de subsidiariedad, y así socavan el propósito de los tratados y merman su propia credibilidad.

21. El derecho internacional es particularmente importante en las esferas de la paz y la seguridad, el desarrollo económico y la degradación del medio ambiente. En el ámbito económico, el estado de derecho en el plano internacional se ha hecho cada vez más necesario. El carácter interrelacionado del comercio y los negocios mundiales hace que las naciones ya no controlen y regulen su economía. Como lo ha demostrado la reciente crisis financiera, la falta de regulación adecuada de un solo mercado o producto puede tener consecuencias devastadoras en todo el mundo. En ese sentido, la Santa Sede apoya los esfuerzos del Secretario General de anclar firmemente la labor de la Organización con respecto al estado de

derecho en su programa de desarrollo y de destacar los vínculos entre la pobreza, la exclusión jurídica y la injusticia. Sin embargo, hay que avanzar más en la reforma de las Naciones Unidas y de las diversas instituciones financieras internacionales para que puedan desempeñar la debida función en una regulación financiera responsable. La Santa Sede también apoya los intentos de Estados y organizaciones internacionales de colaborar para crear un sistema comercial justo basado en el estado de derecho que respete la dignidad de los trabajadores. Las actividades relativas al estado de derecho no deben limitarse a determinar la función de los mercados, sino también tener en cuenta los derechos de los trabajadores y de la comunidad.

22. La Santa Sede y sus diversas organizaciones mantienen su compromiso de apoyar el estado de derecho en los planos nacional e internacional. A este fin, las instituciones educativas católicas en muchos países dan a sus alumnos una buena educación sobre el carácter fundamental de la ley y su debida aplicación, y así contribuyen a erradicar la corrupción; y en todo el mundo organizaciones católicas dan apoyo físico, psicológico y espiritual a detenidos a fin de dotarlos de los conocimientos necesarios para que se conviertan en ciudadanos productivos respetuosos de la ley.

23. *El Sr. Benmehidi (Argelia) ocupa la Presidencia.*

24. **El Sr. Debabeche** (Argelia) dice que el estado de derecho en el plano internacional es un pilar fundamental de la paz y la seguridad internacionales. El respeto del estado de derecho, en particular la observancia del principio *pacta sunt servanda*, ayudaría a la comunidad internacional a avanzar hacia un mundo más justo y equitativo. Por lo tanto, las actividades relativas al estado de derecho deben reforzarse en todos los niveles, incluido el de las propias Naciones Unidas. Es hora de poner fin a la intrusión del Consejo de Seguridad en el mandato de la Asamblea General y de hacer una reforma profunda para asegurar el respeto de los métodos de trabajo y las facultades y funciones de la Asamblea, que es un órgano auténticamente democrático. También es fundamental asegurar que la ley se aplique a todos por igual. Las leyes no deben aplicarse selectivamente, como se ha hecho en algunas resoluciones de los órganos principales de las Naciones Unidas, especialmente de la Asamblea General.

25. Su delegación acoge con beneplácito la inclusión de dependencias de derechos humanos en las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. Sin embargo, subsiste una excepción inaceptable en el caso de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO), cuestión que habría que tratar sin demora.

26. Su delegación también acoge con agrado las iniciativas de la Organización para difundir información y dar formación sobre derecho internacional por medios electrónicos, como la Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional de las Naciones Unidas.

27. **El Sr. McInerney** (Organización Internacional para el Derecho del Desarrollo) dice que, gracias a los esfuerzos hechos por las Naciones Unidas en los últimos años para definir y aclarar el programa en materia de estado de derecho, se han hecho progresos hacia la unidad y el acuerdo sobre ideas fundamentales. La Organización Internacional para el Derecho del Desarrollo (IDLO) trabaja para transformarse en una organización dedicada a satisfacer las necesidades de asistencia de los países en desarrollo en el ámbito del estado de derecho. Las normas internacionales deben basarse en los rasgos generales de los sistemas nacionales y armonizarse con ellos. Con este fin, la asistencia en materia de estado de derecho debe procurar promover el desarrollo socioeconómico más amplio en esferas como la inversión, la microfinanciación, la salud, el medio ambiente, la lucha contra la corrupción y el poder judicial.

28. La actividad de fomento del estado de derecho carece de datos sólidos en que basar la programación. En el lado de la oferta, la IDLO está estudiando la experiencia adquirida en la creación de instituciones estatales en situaciones posteriores a conflictos y a crisis. En el lado de la demanda ha elaborado un amplio programa de investigación sobre empoderamiento jurídico con la participación de 11 Estados y coopera con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en proyectos en los países. Estas dos actividades se consideran partes de un enfoque de refuerzo mutuo; la reforma institucional debe basarse en la comprensión de las necesidades de los ciudadanos, y hay que encontrar la forma de que las instituciones actuales respondan a las necesidades y aspiraciones de las comunidades desfavorecidas. La IDLO considera que también sería conveniente que las Naciones Unidas practicaran estas dos formas de

intervención del sistema de manera que se refuercen mutuamente.

29. La IDLO apoya el esfuerzo de aumentar la eficacia y la coherencia generales de la labor en materia de estado de derecho que encabeza la Comisión y desea contribuir activamente a él. Ha elaborado dos plataformas basadas en la web que responden a ese imperativo normativo y ha hecho un intento deliberado de indicar a la Secretaría esos instrumentos; el orador espera que la Comisión los considere una contribución útil y aliente a todas las partes interesadas a usarlos y mejorarlos.

30. En sus tareas de investigación y programación la Organización presta atención especial a las necesidades de los Estados africanos. Está elaborando un marco para ayudar a la Unión Africana a fomentar el estado de derecho en el continente y presta asistencia en el proceso de reforma constitucional en Kenya.

31. Es muy posible lograr una mejora del estado de derecho mediante iniciativas concertadas de la comunidad internacional, incluidos gobiernos, la sociedad civil y personas del mundo académico y del sistema judicial. La IDLO ha registrado un aumento del número de socios el año pasado y alienta a los Estados a que se hagan socios.

32. **El Sr. Holovka** (Serbia), hablando en ejercicio del derecho de respuesta, dice que el representante de Albania, al afirmar implícitamente, en la novena sesión de la Comisión, la existencia de un Estado independiente de Kosovo en parte del territorio de un país vecino soberano —la República de Serbia— aprobó el concepto ilegal de la declaración unilateral de independencia, demostró una patente falta de respeto del derecho internacional y comprometió nuevamente el principio del estado de derecho en la región y de la cooperación regional con tal fin. La Corte Internacional de Justicia está examinando, a solicitud de la Asamblea General, la legalidad de la declaración unilateral hecha por las autoridades locales provisionales de Priština. El orador recuerda al representante de Albania que la presencia de la Misión de la Unión Europea por el Estado de Derecho en Kosovo (EULEX), a la cual aludió en su declaración, fue autorizada por la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad y apoyada por Serbia como país anfitrión con el cual la Misión tiene una relación contractual.

33. **El Sr. Stastoli** (Albania), hablando en ejercicio del derecho de respuesta, dice que ningún Estado puede imponer a otro Estado soberano las decisiones que tomará con respecto al reconocimiento de un tercer Estado. A juicio de su delegación, la cuestión ya está resuelta: un tercio de los Estados Miembros de la Organización, incluida Albania, han reconocido a la República de Kosovo, y el orador llamará a ese Estado por su nombre. El orador ha mencionado Kosovo como un ejemplo de la admirable intervención de la Unión Europea para establecer y reforzar el estado de derecho. Por tanto, se pregunta por qué el representante de Serbia ha reaccionado tan violentamente, cuando su país es uno de los que se asociaron a la declaración del representante de Suecia que, hablando en nombre de la Unión Europea, se había referido al caso de Kosovo en la octava sesión de la Comisión.

34. Las causas que se entablan ante la Corte Internacional de Justicia, cualquiera que sea la justificación de quienes las promueven, se refieren a cuestiones que interesan a todos los Estados Miembros. Su Gobierno desea leer la opinión consultiva de la Corte sobre el Ajuste al derecho internacional de la declaración unilateral de independencia de las instituciones provisionales de autogobierno de Kosovo y, al igual que otros muchos Estados, ha presentado a la Corte su punto de vista para facilitar el procedimiento. A diferencia de otros Estados, Albania nunca ha ejercido presión política ni ha prejuzgado la decisión de la Corte en la causa, y así ha demostrado respeto de la Corte y del derecho internacional.

35. El pasado trágico de Kosovo es bien conocido y está bien documentado, al igual que las otras calamidades infligidas a las naciones de la ex Yugoslavia que han luchado por su independencia. Aunque el pasado no se olvidará, el orador confía en que los habitantes de esos países podrán aceptarse los unos a los otros como iguales y construir así una paz y una prosperidad estables para sí mismos y para la región.

Tema 165 del programa: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta (A/64/142; A/C.6/64/L.6)

36. **El Sr. Hamaneh** (República Islámica del Irán), planteando una cuestión de orden, pide a la Secretaría que recuerde a las delegaciones los criterios para

otorgar la condición de observador a organizaciones internacionales, sin perjuicio del tema que se examina.

37. **El Sr. Mikulka** (Secretario de la Comisión) lee en voz alta la decisión 49/426 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1994, en la cual la Asamblea General, siguiendo la recomendación de la Sexta Comisión, decidió “que en el futuro el otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General debería limitarse a Estados y a las organizaciones intergubernamentales cuyas actividades abarcasen cuestiones de interés para la Asamblea”. En la resolución 54/195 la Asamblea decidió que, en el futuro, toda solicitud de una organización de que se le otorgara la condición de observador en la Asamblea General se debatiría en sesión plenaria después que la Sexta Comisión de la Asamblea General hubiera examinado la cuestión y pidió al Secretario General que adoptase las medidas apropiadas para señalar a la atención de todos los Estados Miembros los criterios y procedimientos establecidos por la Asamblea cuando una organización solicitara la condición de observador.

38. **El Sr. Bichet** (Suiza), presentando el proyecto de resolución A/C.6/64/L.6 sobre el otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta, llama la atención hacia el memorando explicativo contenido en el anexo I del documento A/64/142 y dice que Australia, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Colombia, Costa Rica, Dinamarca, los Emiratos Árabes Unidos, la ex República Yugoslava de Macedonia, Guinea, Hungría, Irlanda, Kenya, Malí, Montenegro, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Panamá, el Paraguay y la República Democrática del Congo se han sumado a la lista de patrocinadores.

39. La Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta fue creada en 1991 con arreglo al Primer Protocolo Adicional de los Convenios de Ginebra de 1949. La Comisión es un órgano intergubernamental de carácter permanente con sede en Berna; su secretaría ha sido asumida por Suiza como Estado depositario de los Convenios de Ginebra y sus Protocolos Adicionales. El propósito principal de la Comisión de Encuesta es investigar las denuncias de infracciones y violaciones graves del derecho internacional humanitario, pero sólo puede actuar con el consentimiento de todas las partes en un conflicto y todavía no ha recibido un mandato de investigación porque no ha habido un conflicto armado en que todas las partes hayan reconocido la competencia de la

Comisión de Encuesta o solicitado su asistencia. Por lo tanto, es importante que la Comisión de Encuesta esté presente en los foros y órganos en que se examinen las condiciones de la solución de conflictos y las presuntas violaciones del derecho internacional humanitario. Otorgándole la condición de observador, la Asamblea General fortalecería un mecanismo creado a fin de promover el respeto y la aplicación de ese derecho.

40. **La Sra. Millicay** (Argentina) dice que su delegación patrocina el proyecto de resolución porque la Argentina ha aceptado la competencia de la Comisión de Encuesta y considera que su labor es muy pertinente en relación con el derecho internacional humanitario.

41. **El Sr. Charles** (Trinidad y Tabago) dice que su Gobierno, cuando se adhirió a los dos Protocolos Adicionales de los Convenios de Ginebra en 2001, aceptó la competencia de la Comisión de Encuesta en vista de los esfuerzos que ésta hacía por aumentar la conciencia de la importancia del derecho internacional humanitario. Hasta ahora ninguno de los Estados del Caribe ha sentido la necesidad de la intervención de la Comisión de Encuesta, pero consideran que forman parte de una aldea mundial y que las atrocidades que se cometen en cualquier lugar del mundo se cometen también contra todos ellos. La condición de observador elevaría la posición de la Comisión de Encuesta y demostraría a los Estados Miembros la importancia de aceptar su competencia en el momento de ratificar el Primer Protocolo Adicional.

42. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.6/64/L.6.*

Tema 166 del programa: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria (A/64/144; A/C.6/64/L.7)

43. **La Sra. Kafanabo** (República Unida de Tanzania), presentando el proyecto de resolución A/C.6/64/L.7 sobre el otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria, llama la atención hacia el memorando explicativo contenido en el anexo I del documento A/64/144 y dice que Antigua y Barbuda, Australia, Austria, Bélgica, el Congo, Dinamarca, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Jamaica, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malí, Marruecos, Nueva

Zelandia, los Países Bajos, Panamá, el Paraguay, el Perú, Portugal, la República Democrática del Congo, la República Popular Democrática de Corea, Saint Kitts y Nevis, el Senegal, Serbia, Suecia, Suiza, el Togo, y Trinidad y Tabago, se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

44. El Fondo se creó con arreglo al párrafo 90 de la resolución S-26/2 de la Asamblea General, por la que se aprobó la Declaración de compromiso en la lucha contra el virus de inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA). El Fondo es una organización internacional con características intergubernamentales y tiene el mandato de recaudar fondos a fin de ayudar a los Estados Miembros en sus esfuerzos de prevenir y tratar el VIH/SIDA, la tuberculosis y la malaria. Se ha convertido en la principal fuente de financiación mundial para ese fin y, hasta la fecha, ha comprometido 16.200 millones de dólares en 140 Estados Miembros; 44 Estados Miembros aportan el 95% de sus recursos financieros. Esta financiación ha cubierto los costos del tratamiento de 2,3 millones de enfermos del VIH/SIDA y 5,4 millones de enfermos de malaria y del suministro de 88 millones de mosquiteros impregnados de insecticida. Por lo tanto, el Fondo es una fuente significativa de financiación para la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio 4, 5 y 6. El otorgamiento de la condición de observador aseguraría que sus puntos fuertes y logros se tuvieran en cuenta al establecer objetivos para la acción en el plano nacional y le permitiría alinear cada vez más su mandato con los objetivos de la Organización en materia de salud y desarrollo y apoyar las prioridades y orientaciones acordadas.

45. **El Sr. Debabeche** (Argelia) anuncia que su delegación desea sumarse a los patrocinadores del proyecto de resolución.

46. **El Sr. Cabouat** (Francia) dice que el Fondo se convirtió en organización intergubernamental independiente el 1° de enero de 2009 y que Francia se ha sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución en vista de la contribución financiera considerable del Fondo al esfuerzo mundial de combatir el VIH/SIDA, la malaria y la tuberculosis. La condición de observador le permitiría trabajar con más eficacia con los organismos de las Naciones Unidas y seguir los debates de la Asamblea General sobre las cuestiones pertinentes.

47. **El Sr. Bichet** (Suiza) dice que el Fondo es la principal institución financiera multilateral para el sexto de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Es una institución respetada e influyente que merece tener voz en las deliberaciones de los principales órganos internacionales. Al firmar con el Fondo un acuerdo relativo a la sede en 2004, su Gobierno reconoció que el Fondo podía afirmar personalidad jurídica internacional funcional en virtud de su estructura de gobierno y su función específica. Suiza lo trata como una organización intergubernamental y le concede las prerrogativas e inmunidades que se conceden normalmente a dichas organizaciones.

48. Suiza está comprometida a mejorar la gobernanza del sistema de las Naciones Unidas de manera que puedan seguir evolucionando sin renunciar a su función de foro internacional universal en que se discuten los grandes problemas. Por lo tanto, su delegación apoya el principio de ampliar la representación de los observadores en la Asamblea General y de incorporarlos más a sus deliberaciones.

49. **La Sra. Millicay** (Argentina) dice que su delegación tiene algunas preocupaciones con respecto al carácter no gubernamental del Fondo y está haciendo consultas con la delegación de Tanzania sobre la cuestión.

50. **El Sr. Tladi** (Sudáfrica) dice que ninguna delegación cuestiona la importancia de los objetivos del Fondo ni su pertinencia para la labor de las Naciones Unidas. El orador considera que la solicitud del Fondo de que se le otorgue la condición de observador se ajusta a los requisitos establecidos en las resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General y que se le debe otorgar la condición de observador.

51. **La Sra. Guo Xiaomei** (China) dice que su Gobierno ha mantenido una cooperación fructífera con el Fondo y seguirá apoyando su labor. Sin embargo, su delegación no está convencida de que el Fondo pueda considerarse intergubernamental, puesto que algunos de sus miembros son organizaciones no gubernamentales e individuos con capacidad de tomar decisiones. La oradora se mantendrá en contacto con los patrocinadores mientras espera instrucciones de su Gobierno.

52. **El Presidente** alienta a las delegaciones a consultarse antes de tomar una decisión sobre el proyecto de resolución.

53. **El Sr. Hamaneh** (República Islámica del Irán), planteando una cuestión de orden, dice que parece haber alguna incertidumbre sobre los criterios para otorgar la condición de observador. El orador agradecería que la Secretaría distribuyese copias de la decisión 49/426 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1994, a fin de aclarar la cuestión.

Tema 168 del programa: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos de África (A/64/193; A/C.6/64/L.4)

54. **El Sr. Andanje** (Kenya), presentando el proyecto de resolución A/C.6/64/L.4 sobre el otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos de África, llama la atención hacia el memorando explicativo contenido en el anexo I del documento A/64/193 y dice que Australia, Benin, Egipto, Finlandia, Gabón, Irlanda, Madagascar, Nueva Zelanda, Serbia y Túnez se han sumado a la lista de patrocinadores.

55. Los Jefes de Estado y de Gobierno de la región de los Grandes Lagos establecieron la Conferencia mediante la Declaración de Dar es Salaam de 2004. Sus objetivos, con arreglo al Pacto sobre la seguridad, la estabilidad y el desarrollo en la región de los Grandes Lagos de 2006, incluyen la paz y la seguridad sostenibles, la estabilidad política y social, el crecimiento y el desarrollo comunes y la cooperación regional. Además de sus cuatro esferas temáticas —paz y seguridad, democracia y buena gobernanza, desarrollo económico e integración regional, y asuntos sociales y humanitarios— se ocupa de cuestiones transversales como el género, el medio ambiente, los derechos humanos, los asentamientos humanos y el VIH/SIDA.

56. La Conferencia se basa en los principios de asociación internacional, propiedad regional y administración nacional, y recibe apoyo financiero, técnico, diplomático y político de los 28 países y las 10 organizaciones u organismos internacionales del Grupo de Amigos de la Región de los Grandes Lagos. La condición de observador en la Asamblea General contribuiría a la consecución de los objetivos de la Conferencia mediante la interacción con los demás miembros de la Organización y con otras organizaciones internacionales y a los esfuerzos para

hacer frente a los problemas mundiales mediante la acción colectiva.

Tema 167 del programa: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Comité Olímpico Internacional (continuación) (A/64/145; A/C.6/64/L.5)

57. **El Sr. Nesi** (Italia) anuncia que el Brasil, Chile, Cuba, Estonia, la Federación de Rusia, Finlandia, Irlanda, el Japón, Kazajistán, Kenya, Madagascar, Marruecos, Suiza, el Togo y Ucrania se han sumado a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución A/C.6/64/L.5 sobre el otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Comité Olímpico Internacional.

58. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.6/64/L.5.*

59. **La Sra. Negm** (Egipto), **la Sra. Millicay** (Argentina) y **el Sr. Shah** (Pakistán) dicen que se han sumado el consenso sobre el proyecto de resolución en vista de las características especiales del Comité Olímpico Internacional (COI). Sin embargo, debe entenderse que no se ha creado un precedente con respecto al otorgamiento de la condición de observador a una organización que no sea de carácter intergubernamental.

60. **La Sra. Guo** Xiaomei (China) expresa preocupación por las ramificaciones jurídicas de la decisión de otorgar la condición de observador al Comité Olímpico Internacional. Su delegación no ha querido oponerse al consenso, pero las actividades del COI durante la Asamblea General no deben socavar en ningún caso los intereses de la Organización y sus Estados Miembros y no debe establecerse un precedente.

61. **El Sr. Hamaneh** (República Islámica del Irán) dice que su delegación se ha sumado al consenso sobre el proyecto de resolución a causa del papel del deporte en el fomento de la amistad y el entendimiento. Sin embargo, en el futuro deben observarse los criterios establecidos en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y no debe establecerse un precedente.

62. **El Sr. Nesi** (Italia), hablando en nombre de los patrocinadores, da las gracias a las delegaciones que han contribuido a la aprobación del proyecto de

resolución y dice que ha tomado nota de las posiciones expresadas.

63. **El Presidente** dice que, a su juicio, las opiniones expresadas por las delegaciones no se han dirigido a los patrocinadores del proyecto de resolución y se deberían haber expresado antes de la aprobación, para que él pudiese determinar el grado de consenso. Da las gracias a las delegaciones que han hecho posible la aprobación; pero en realidad, hay que reconocer que de hecho se ha establecido un precedente y que las solicitudes similares que se presenten en el futuro tendrán que tratarse caso por caso. Siempre existe la opción de someter un proyecto de resolución a votación registrada.

Se levanta la sesión a las 12.10 horas.